



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE (ANTIOQUIA), noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	SUCESION INTESTADA DE GIOVANY DE JESUS PEREZ BORRE.
Demandante:	GIOVANNY DE JESUS PEREZ PADILLA y Otro.
Radicado:	05250-31-84-001-2022--00083-00
Interlocutorio	Nro. 266 de 2022.

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de los memoriales que obran en la foliatura.

El Dr. FREDY SALAZAR MONSALVE, abogado en ejercicio, mediante memorial que antecede, solicita el reconocimiento como herederos del causante a JUAN SEBASTIAN PEREZ MONTERO nacido éste el 23 de enero del 2012, menor de edad a la fecha, quien acude representado por la señora VITALIA MARIA MONTERO quien otorga poder al profesional del derecho para que represente a su menor hijo en estas actuaciones. Solicita igualmente el reconocimiento como hija de la causante a GIOVANNA MARCELA PEREZ MONTERO nacida el 17 de mayo del 98, a la fecha mayor de edad, hija del causante, y de GIOVANNI STEVEN PEREZ ANGEL nacido el 8 de mayo del 2005, hijo de BRENDA JOHANA ANGEL ZULETA y del causante GIOVANNI DE JESUS PEREZ BORRE. En la sucesión obra ya los poderes respectivos. Esta petición se accederá por ser procedente.

El Dr. ANDRES CAMILO LAINO CRUZ, apoderado de los herederos que solicitaron la apertura del sucesorio que nos ocupa, designa como dependiente judicial a MARIA CAMILA CALVO petición que se accederá, pero con las limitaciones que rigen en el Decreto 196 del 71 al no ser esta persona integrante de consultorio jurídico ni mucho menos abogada.

Igualmente se dispondrá a efectos de proseguir con el trámite normal de este asunto, el emplazamiento de todos aquellos que se crean con derecho, debiéndose publicar el edicto emplazatorio en la radio local de El Bagre, ultimo domicilio del causante y en la pagina de emplazamientos del Consejo Superior de la Judicatura conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Es por lo anterior que, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL BAGRE – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como heredero del causante a: **JUAN SEBASTIAN PEREZ MONTERO** nacido éste el 23 de enero del 2012, menor de edad a la fecha, quien acude representado por la señora **VITALIA MARIA MONTERO.** -

SEGUNDO: Reconocer como heredera del causante a **GIOVANNA MARCELA PEREZ MONTERO** nacida el 17 de mayo del 98, a la fecha mayor de edad, hija del causante. -

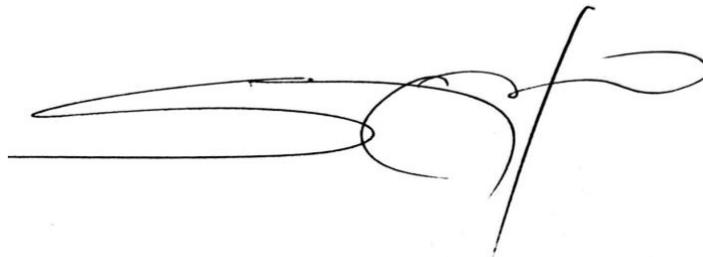
TERCERO: Reconocer como heredero del causante a **GIOVANNI STEVEN PEREZ ANGEL** nacido el 8 de mayo del 2005, hijo de **BRENDA JOHANA ANGEL ZULETA** y del causante **GIOVANNI DE JESUS PEREZ BORRE.**

CUARTO: Para que represente a estos herederos se le confiere personería al Dr. **FREDY SALAZAR MONSALVE**, abogado en ejercicio, portador de la TP nro. 213.541 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido por sus poderdantes.

QUINTO: Se reconoce como dependiente judicial del Dr. **ANDRES CAMILO LAINO CRUZ**, a la joven **MARIA CAMILA CALVO** cedula de ciudadanía nro. 1.040.512.209 con las limitaciones del decreto 196 del 71 al no ser esta persona egresada de derecho, ni hace parte de consultorio jurídico alguno.

SEXTO: Emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho de intervenir en este sucesorio en la emisora local del Bagre – Antioquia y en la pagina de emplazamientos del H. Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ